

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO.

SANTIAGO, 22.06.15 03410 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y  
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de  
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter  
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de  
Santiago de Chile y la Universidad de Sao Paulo, con fecha 9 de Diciembre de 2014 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran la UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (Brasil) y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
(Chile), teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de estudiantes,  
docentes/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte la UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (USP), Brasil, representada en este acto por  
su Rector Marco Antonio Zago y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (UdeSantiago de Chile),  
Chile, representada en este acto por su Rector Juan Manuel Zolezzi Cid tienen a bien suscribir el presente convenio, de  
acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en todas las áreas del conocimiento, a fin de promover el  
intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo  
de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la  
estadia no deberá exceder un año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.2. Estudiantes de Graduación y de Postgrado:

2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación  
quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y  
estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes  
regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento  
del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.

- 2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.
- 2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en caso de programas de doble diploma.
- 2.2.6. Los programas de doble diploma de graduación, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.
- 2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.
- 2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

### 2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

- 2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.
- 2.3.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.
- 2.3.3. Los salarios los pagará la institución de origen.
- 2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el periodo de intercambio deberán ser conducentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptoras y de origen.

### CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

- 3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.
- 3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.
- 3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

### CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA USP Y DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

- 4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.
- 4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.
- 4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.
- 4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.
- 4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.
- 4.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

### CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la USP, el Presidente de la Agencia USP Internacional (AUCANI), y por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, el(ia) Director(a) de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales.
- 5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

### CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio vigorará por un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

### CLÁUSULA SÉPTIMA – DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya pendenencias, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendenencias, respetándose las actividades en curso.



**CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, superarán la eventual diferencia con arreglo a las normas de derecho internacional reconocidas por ambos Estados.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Marco Antonio Zago  
Rector

Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector

Fecha

Fecha: 9 Diciembre de 2014.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB  
DISTRIBUCIÓN:  
1 Rectoría  
1 Contraloría Universitaria  
1 Secretaría General  
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales  
2 Oficina de Partes  
1 Archivo Central

